

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

AUDIENCIA DE PRUEBAS

En Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), siendo las 2:30 pm., la Doctora **MARÍA ELENA CAICEDO YELA**, en su calidad de Juez Décima Administrativa del Circuito de Cali, en asocio con la oficial mayor del despacho MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO, declara abierta la sesión para continuar audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de radicado No. **76001-33-33-010-2018-00134-00**, medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, instaurado por el señor ROBERTO ANTONIO MENA y OTROS en contra de FABILU LTDA, RED DE SALUD SUR ORIENTE y DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

I. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LAS PARTES

Presentes los apoderados de las partes, se solicita su identificación para el registro en esta audiencia:

1. ASISTENTES:

1.1. PARTE DEMANDANTE:

Dr. MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA.
Identificado con cédula de ciudadanía No. 4.813.393.
Tarjeta profesional No. 250.343 del C.S.J.
Correo electrónico: manuel-10h@hotmail.com
[3043631123](mailto:manuel-10h@hotmail.com)

1.2. PARTE DEMANDADA – FABILU LTDA.:

Dr. JORGE URIEL RUEDA ROMERO.
Identificado con cédula de ciudadanía No. 91.292.913.
Tarjeta profesional No. 208.777 del C.S.J.
Correo electrónico: jorgeurielabogados@gmail.com
3177672241

1.3. PARTE DEMANDADA – Red de Salud del Sur Oriente:

Dr. CAMILO ANDRÉS GALEANO BENAVIDES.
Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.047.853.
Tarjeta profesional No. 247.968 del C.S.J.
Correo electrónico: camilogaleanojuridico@gmail.com

1.4. PARTE DEMANDADA – Distrito Especial de Santiago de Cali:

Dra. HECTOR DANIEL DELGADO RENGIFO
Identificado con cédula de ciudadanía No. 14.605.642
Tarjeta profesional No. 177.259 del C.S.J.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
Hector.delgado@cali.gov.co

1.5. LLAMADA EN GARANTÍA – Mapfre Seguros Generales:

Dr. EDUARDO ANDRES MISAS CASTRO
Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.496.303
Tarjeta profesional No. 386.093 del C.S.J.

Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co
emisas@gha.com.co

1.6. LLAMADA EN GARANTÍA – Seguros del Estado:

Apoderada principal: Dra. JACQUELINE ROMERO ESTRADA
Identificado con cédula de ciudadanía No. 31.167.229
Tarjeta profesional No. 89.930 del C.S.J.
Correo electrónico: firmadeabogadosjr@gmail.com

Apoderada sustituta: CHRISTIAN FERNANDO VIGOYA VILLADA
Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.681.992
Portador de la Tarjeta profesional No. 424.156 del C.S.J.

1.7. REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Dra. ANA SOFÍA HERMAN CADENA.
Identificada con cédula de ciudadanía No. 34.560.838.
Tarjeta profesional No. 95.845 del C.S.J.
Correo electrónico: procjudadm59@procuraduria.gov.co

Se deja constancia que a la presente audiencia no asiste la representante legal del Ministerio público, lo cual no es óbice para celebrar la presente actuación.

En atención a que los poderes aportados cumplen con los requisitos del artículo 74 y siguientes del CGP, el despacho dispone **mediante auto de sustanciación de la fecha:**

2.1 RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Reconocer personería adjetiva al abogado:

- HECTOR DANIEL DELGADO RENGIFO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.605.642 portador de la Tarjeta profesional No. 177.259 del C.S.J para actuar como apoderado del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, conforme el poder visto en el doc. 82 del cuaderno principal del expediente digital.
- CHRISTIAN FERNANDO VIGOYA VILLADA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.681.992, portador de la Tarjeta profesional No. 424.156 del C.S.J. para actuar como apoderado sustituto de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO, conforme el poder visto en el doc. 79 del cuaderno principal del expediente digital.
- EDUARDO ANDRES MISAS CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.496.303 portador de la Tarjeta profesional No. 386.093 del C.S.J para actuar como apoderado sustituto de MAPFRE SEGUROS GENERALES, conforme el poder aportado en la fecha.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

2.2 PRACTICA DE PRUEBAS:

 **CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL REALIZADO POR EL MÉDICO INTERNISTA Y NEFRÓLOGO JORGE ALFONSO OLIVEROS ORTEGA PRESENTADO POR FABILU LTDA**

Se le toman sus generales de ley y se le concede el uso de la palabra para que rinda las conclusiones realizadas en el dictamen elaborado el **18 de febrero de 2019 el cual consta en las páginas 564 a 566 del doc. 01 del cuaderno principal.**

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de Fabilu Ltda para que interroge a su perito.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge al perito.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Red de Salud Sur Oriente para que interroge al perito.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado del Distrito Especial de Santiago de Cali para que interroge al perito.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de Mapfre Seguros Generales para que interroge al perito.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de Seguros del Estado para que interroge al perito.

- **PERIODO PROBATORIO Y ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.**

Auto de Sustanciación

Teniendo en cuenta que no hay pruebas pendientes por evacuar se dispondrá cerrar el periodo probatorio y por considerarse innecesario, se prescinde de fijar fecha de audiencia de alegaciones y juzgamiento; en consecuencia, se les concede a las partes y a la Agente del Ministerio Público adscrita al Despacho, el término de DIEZ (10) DÍAS para que presenten sus alegatos de conclusión y rinda concepto si a bien lo tiene, respectivamente, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencido el término de traslado para alegar, el asunto pasará a Despacho para proferir sentencia. **Decisión que se notifica en estrados. SIN RECURSOS.**

- **CONTROL DE LEGALIDAD:**

En aplicación del anterior criterio y de acuerdo con lo previsto en el artículo 207 del CPACA el Despacho procede a efectuar el control de legalidad de las actuaciones surtidas hasta el momento, para lo cual solicita a las partes se sirvan manifestar si encuentran alguna circunstancia que pueda nulitar el proceso.

DEMANDADA – Fabilu Ltda. SIN OBSERVACIONES.

PARTE DEMANDADA – Red de Salud Sur Oriente: SIN OBSERVACIONES.

LLAMADA EN GARANTÍA – Mapfre Seguros Generales: SIN OBSERVACIONES.

PARTE DEMANDADA – Distrito Especial de Santiago de Cali: SIN OBSERVACIONES.

LLAMADA EN GARANTÍA – Seguros del Estado: SIN OBSERVACIONES.

Auto de sustanciación.

Se declara saneado el proceso hasta esta etapa procesal. **Esta decisión se notifica en estrado a las partes. SIN RECURSOS.**

3. TERMINACIÓN:

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por terminada, siendo las

Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali:
Correo electrónico: adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (2) 896-24-46
Radicación memoriales:
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASISTENTES



MARIA ELENA CAICEDO YELA

JUEZA

PARTE DEMANDANTE:
Dr. MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA.

PARTE DEMANDADA – FABILU LTDA.:
Dr. JORGE URIEL RUEDA ROMERO.

PARTE DEMANDADA – Red de Salud Sur Oriente:
CAMILO ANDRÉS GALEANO BENAVIDES

PARTE DEMANDADA – Distrito Especial de Santiago de Cali:
Dr. HECTOR DANIEL DELGADO RENGIFO

LLAMADA EN GARANTÍA – Mapfre Seguros Generales:
EDUARDO ANDRES MISAS CASTRO

LLAMADA EN GARANTÍA – Seguros del Estado:
Apoderado sustituto: CHRISTIAN FERNANDO VIGOYA VILLADA

MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
OFICIAL MAYOR

PROCESO:
[760013333010-2018-00134-00](#)